



**INFORME SECRETARIAL:** 5000131100012020-00206-00. Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de 2020. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Al estudiar la demanda de **IMPUGNACION DE LA MATERNIDAD** que por intermedio de apoderada presentaron las señoras **MARIA CRISTINA PEREZ GONZALEZ** y **SANDRA PATRICIA MORALES GONZALEZ** se advierte que:

1. La impugnación de la paternidad acá pretendida debe ir dirigida únicamente en contra del señor **OSCAR DANIEL SALAMANCA GONZALEZ**, pues no se advierte que se pretenda también la investigación y/o impugnación de la paternidad y la investigación de la maternidad a favor de aquel respecto de sus padres biológicos y de quien le reconoció legalmente como su hijo. Tampoco es necesario dirigirla en contra de indeterminados como se ha anunciado dado que no está acumulada con la petición de herencia.
2. Por lo antes narrado se deberá corregir la demanda en los acápites correspondientes y adecuar el poder, así como el de notificaciones.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Se debe realizar la corrección de la totalidad de la demanda y digitalizarla completa.

Téngase a la abogada **LILIANA FERNANDA MORENO RIVEROS** como apoderada de las demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 70 de 05/11/2020

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria